

DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LANCASTER

Lancaster, Pennsylvania

TITULO: Uso y manejo de fuerza	NUM: 499/05
FECHA DE EFECTIVIDAD:	ULTIMA REVISION: June del 2018 ELeanza
REFERENCIAS: – 400/04 (Equipos menos letales), 409/01 (CEW), 493/01 (OC Spray), 493/02 (Uso de perro policía), 497/03 (armas de impacto), 499/06 (equipo químico) & 597/02 (armas de fuego)	

OBJETIVO: El propósito de esta Orden General es establecer las normas y límites que regirán el uso de fuerza por parte de los miembros de la policía del condado de Lancaster en el cumplimiento de su deber. Se reconoce que algunas personas no cumplirán con la ley o las órdenes de un oficial policiaco, al menos que se les obligue a hacerlo mediante el uso de la fuerza. Los oficiales están justificados en el uso técnicas y tácticas de la fuerza, basado en lo que es objetivamente razonable dada la evaluación de la situación realizada por los oficiales de acuerdo con su entendimiento de la situación dentro de los parámetros de la ley. El caso de la Corte Suprema de los Estados Unidos **Graham v. Conner, 490 US 386 (1989)** afirma en parte que "la razonabilidad de uso de la fuerza en una circunstancia particular, debe juzgarse desde la perspectiva de un oficial objetivo en la escena, en lugar de con un análisis en retrospectiva. El Cálculo de razonabilidad debe tener en cuenta el hecho de que los policías a menudo se ven obligados a emitir juicios en segundos (en circunstancias tensas, inciertas y en rápida evolución) sobre la cantidad de fuerza necesaria en una situación en particular. La prueba de razonabilidad no tiene una definición o técnica específica".

POLITICA: El departamento policiaco del Condado de Lancaster permite que los oficiales pueden utilizar técnicas y tácticas que impliquen el uso de fuerza siempre y cuando la situación lo permita y de un modo objetivamente razonable, proporcional y necesario de acuerdo a las circunstancias. Los oficiales podrán usar tácticas de fuerza cuando sea necesario para efectuar un arresto, controlar o asegurar a un individuo, o por su seguridad o la seguridad pública. Los oficiales utilizarán técnicas de desescalada para reducir o evitar la necesidad de usar la fuerza cuando sea seguro y factible hacerlo de acuerdo con la totalidad de las circunstancias. Los oficiales evaluarán continuamente la situación, modificando el uso de la fuerza según lo dicten las circunstancias y aumentaran o disminuirán el nivel de fuerza a medida que evolucionen las circunstancias. Los oficiales pueden persistir o desistir con el uso de fuerza de acuerdo con las circunstancias. Los oficiales deberán ejercer el juicio y una toma crítica. El Departamento de Policía del Condado de Lancaster protege, y sirve a la comunidad con profesionalismo, respeto y cortesía. Esta póliza será revisada anualmente.

PROCEDIMIENTO: Esta orden general es para establecer normas y límites que regirán el uso de fuerza de una manera objetivamente razonable, proporcional y necesaria.

I. Definiciones

Las definiciones y conceptos de la política son”

1. Objetivamente Razonable- Legalidad del medio compulsivo utilizado por un oficial policiaco. Acorde con Graham v. Conner y otros hechos articulados es la determinación de razonabilidad del uso de fuerza y cantidad de fuerza con respuesta a una situación acorde al entendimiento y concomiendo del efectivo policial en el momento.
2. Fuerza letal - fuerza que crea un riesgo sustancial de causar la muerte o lesiones corporales graves.
3. Táctica de Resistencia Pasiva- Táctica de acción o comunicación con el propósito de incrementar el cumplimiento voluntario de ordenes y de potencialmente resolver la situación con el uso mínimo de fuerza cuando sea seguro y factible.
4. Factible - Capaz de llevarse a cabo para lograr con éxito el resultado deseado sin aumentar el riesgo para el oficial policiaco o el público.
5. Amenaza inmediata – un sospechoso es una amenaza inmediata si el efectivo policiaco cree que esta tiene la intención, los medios, la oportunidad y capacidad para completar la amenaza, independientemente de si dicho comportamiento ha comenzado.
6. Población vulnerable: Niños, ancianos, mujeres embarazadas, personas con discapacidades físicas y mentales y personas con capacidad de comunicación limitada.
7. Proporcionalidad- equivalencia o correspondencia entre la gravedad de la amenaza de daño y la cantidad de fuerza empleada. En otros términos es la respuesta del efectivo policial en relación a la conducta del sujeto, la magnitud u oposición que este presente, acorde al criterio o conocimiento del efectivo policial.
8. Fuerza Necesaria – El uso de fuerza necesaria, siempre que su uso sea objetivamente razonable para efectuar un arresto o lograr el objetivo legal sin atentar contra la seguridad publica.
9. Inminente – El Diccionario de Derecho de Black define eminente como, “ a la mano, pronto, muy próximo en el tiempo.”
10. Fuerza Excesiva- Uso de fuerza desproporcionado o mas intenso al que utilizaría otro efectivo policial en la misma circunstancias con el mismo conocimiento de los hechos en el momento.
11. Resistencia - acciones con la intención de evadir un arresto o que intenten impedir que un efectivo policial cumpla con sus deberes legales.
12. Lesiones serias – que crea un riesgo sustancial de muerte o que causa una desfiguración grave y permanente o una pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier miembro u órgano corporal.

13. Continuum del uso de fuerza – Los grados de uso de fuerza utilizados por un efectivo policial en respuesta al grado de resistencia efectuado por un sujeto. Los oficiales deben subir o bajar el grado de fuerza según sea apropiado. Un efectivo policial puede comenzar en cualquier nivel de fuerza que sea apropiado y bajar o subir el grado de uso de fuerza como sea objetivamente razonable y necesario dada la totalidad de las circunstancias.
14. Intervenir- actuar de forma entrometida para alterar el resultado.
15. Delirio Extremo – Estado de extrema agitación mental y fisiológica, (incluyendo gritos y comportamiento desordenado), hipertermia, ojos aguados, hostilidad, paranoia o pánico, desnudez pública, fuerza extrema y resistencia sin desistir o fatiga.
16. OIC – Oficial a cargo

II. Uso y manejo de fuerza

1. El Departamento Policiaco de Lancaster tiene máxima consideración la vida humana y la seguridad pública.
2. Los efectivos policiacos manejarán el uso de fuerza de forma objetivamente razonable, necesaria y proporcional conforme a los derechos establecidos en la ley. Incluyendo y no limitado a efectuar un arresto legal, sujetar resistencia o evitar un escape, o mantener su seguridad y la seguridad pública, o para lograr el cumplimiento de una orden legal.

III. Uso de fuerza letal

Efectivos policiacos están autorizados para utilizar fuerza letal cuando:

1. Sea para protegerse a sí mismos y a otros de lo que razonablemente perciben como una amenaza de muerte inminente o de lesiones corporales graves.
2. Prevenir un delito que atente contra la seguridad de los demás poniéndolos en peligro eminente de muerte o lesiones corporales graves.
3. Prevenir el escape de un criminal violento cuando existe causa probable para creer que su fuga es una amenaza de lesiones graves o muerte para el efectivo policiaco u otros si no se efectúa un arresto inmediato. El efectivo policiaco deberá evitar el uso de fuerza letal que pueda poner en peligro de muerte o lesión a transeúntes inocentes o rehenes.

IV . De-Escala

A. Los oficiales intentaran tomar medidas para prevenir o discutir la necesidad de usar fuerza durante un incidente y usar técnicas que aumente la probabilidad de cumplimiento voluntario siempre cuando sea factible y seguro dada las circunstancias.

Técnicas que incluyen pero no limitadas a:

1. Persuadir, o impartir instrucciones y/o advertencias verbales previo al uso de fuerza.
2. Establecer una Buena relación por medio de conversación con el sujeto.
3. Establecer perímetros para determinar el manejo de los tiempos, distancia y posición creando un área segura o un espacio de retirada para estabilizar la situación.
4. Siempre y cuando sea factible y necesario el efectivo policiaco pedirá refuerzos.

V. Obligación de intervenir

A. A medida de lo posible los efectivos policiacos deben intervenir si saben o creen que un compañero hará uso irrazonable de fuerza. El efectivo en cuestión deberá informar inmediatamente a un supervisor del incidente y de las medidas tomadas para prevenir el uso irrazonable de fuerza.

VI. Factores para evaluar el uso de fuerza

Estos Factores incluyen pero no se limitan a:

- A. La gravedad del crimen en cuestión.
- B. Grado de amenaza que el sujeto representa para el efectivo policiaco o la seguridad publica.
- C. Potencial de lesiones a ciudadanos, efectivos policiacos y sujetos.
- D. Nivel de resistencia ejercido por el sujeto.
- E. Si el sujeto esta armado o tiene acceso a armas.
- F. Si el sujeto intenta evadir el arresto y su fuga atenta contra la seguridad publica.
- G. El juicio objetivamente razonable del efectivo policiaco con respecto al comportamiento del sujeto y las circunstancias en el momento del suceso.
- H. La cantidad de efectivos policiacos en proporción a la cantidad de sujetos.
- I. Conocimiento del historial delictivo del sujeto.
- J. La presencia de personas hostiles o pleitistas.
- K. Lesiones o agotamiento del efectivo policiaco

- L. Condiciones climáticas o/y del terreno
- M. Influencia de las drogas o el alcohol
- N. Tamaño del efectivo policiaco en proporción al tamaño y sexo del sujeto
- O. Circunstancias extraordinarias

VII. Authorized Weapons

- A. Manos, pies y cuerpo.
- B. Spray de Oleoresina Capsicum (spray OC) Munciones Químicas (ver política 493/01 & 499/06)
- C. Armas de Electrochoque (ver política 409/01)
- D. Armas de impacto (Ver la políticas 497/03 & 400/04)
- E. Armas de fuego (Ver política 597/02)
- F. Las armas autorizadas deben ser utilizadas acorde a las pólizas y entrenamiento del departamento y a las leyes estatales y federales

VIII. Disparos en dirección o desde un vehículo en movimiento

- A. Los efectivos policiacos no deberán disparar en dirección o desde un vehículo en movimiento solo cuando que esta acción sea necesaria para defenderse a si mismo, o a terceros de un peligro inminente de muerte, y no hay otra medida viable de evitar la amenaza.

IX. Grados de resistencia

- A. Resistencia Psicológica (Pasiva) – Señales no verbales que indican la actitud del sujeto, apariencia y preparación física del sujeto.
- B. Incumplimiento Verbal – Respuestas Verbales que representen falta de voluntad o amenazas.
- C. Resistencia Pasiva – comportamientos que no impiden que los efectivos policiacos intenten controlar (por ejemplo, sentarse).
- D. Resistencia Activa- Acciones físicas para evitar que el efectivo policiaco ejerza control.
- E. Resistencia Agresiva –acciones físicas de ataque.
- F. Asalto mortal – Encuentro con uso de fuerza mortal

X. Grados de control

1. Presencia Policial – Identificación de la autoridad
2. Verbalización - Instrucciones, ordenes o arresto
3. Control físico - Técnicas que tienen mínima probabilidad de causar lesiones
4. Tácticas defensivas – Técnicas con alta probabilidad de causar lesiones.
5. Armas de impacto– Golpe con arma de impacto
6. Fuerza Letal- Ejercer uso de fuerza letal

XI. Informes del uso de fuerza

A los efectivos policíacos completaran un “Informe de uso de fuerza” bajo las siguientes circunstancias:

1. Siempre que una persona sea golpeada por un efectivo policíaco
2. Siempre que un agente chamico se uso contra una persona
3. Siempre que un arma de electrochoque se utilizada
4. Siempre que se emplee el uso de una arma de impacto contra una persona.
5. Siempre que se apunte a una persona con un arma de fuego
6. Siempre que en forcejeo se dispare un arma de fuego, intencional o accidentalmente
7. Siempre que se muerda a alguien incluso si no resulta en lesión
8. Siempre que el uso de fuerza resulte en el sangramiento u otra lesión visible.
9. Siempre que se imponga una queja respecto al uso de fuerza
10. Siempre que el uso de fuerza resulte en lesiones que requieran atención medica si se alega fue impuesta por un efectivo policíaco
11. Siempre que un reporte sea requerido por un supervisor

XII. Procedimientos para reportes del uso fuerza

Equipo Azul – Procedimiento del uso fuerzo

DEFINICIONES

- A. Oficial – Efectivo Policiaco, detective, u oficial de rango que hace uso de fuerza cual debe ser reportada al Departamento de Policía
- B. Oficial a cargo – Supervisor que revisa reportes del uso de fuerza, gramática, y incongruencias con otros reportes de uso de fuerza o CODY.
- C. Capitán asignado - Capitán que supervisa al efectivo policiaco que reporto el uso de fuerza.
- D. Reporte digital de arma de electrochoque – Archivo digital creado cuando un miembro autorizado inicia una sesión en Evidence.com y descarga datos de un Taser-CEW X26P
- E. Uso de fuerza Cadre – Grupo de lideres capacitados que revisan el cumplimiento de las políticas del uso de fuerza y los estándares de capacitación del departamento policiaco.
- F. Cadena de Aprobación – Use of force reporting officer,
 - 1. Oficial a cargo –OIC
 - 2. Uso de Force Cadre, UOF Cadre
 - 3. Capitán Asignado
 - 4. Jefe de la policía
 - 5. Estándares Profesionales

PROCEDIMIENTO

- A. 1RA ETAPA – Oficial completa Informe de Uso de Fuerza y lo envía al Oficial Encargado (OIC) quien lo aprobara y enviara a Force Cadre.
 - 1. Si un oficial emplea uso de fuerza reportable, este deberá completar un informe, utilizando el programa Blue Tema. Luego le enviará una copia de ese informe al Oficial a Cargo (OIC). El oficial a cargo revisará que el reporte de uso de fuerza este completo, libre de errores gramaticales y en cumplimiento de la política del departamento, la capacitación y las normas. El Oficial a Cargo también revisará que el informe de uso de fuerza se coherente con otros reportes y con los reportes CODY. Este también adjuntará cualquier información o documentación requerida en función del tipo de fuerza. Si no hay correcciones o problemas que abordar, el Oficial Encargado enviará el informe de uso de la fuerza a Force Cadre en el Blue Team (equipo azul).
 - 2. Si un informe de uso de fuerza necesita ser corregido, el oficial a cargo utilizara el Blue Team Messaging (sistema de mensajes del equipo azul) para notificar de las correcciones necesarias. El oficial a cargo imprimirá una copia del informe de uso de fuerza y brindará orientación en persona o mediante notas en el informe al oficial. El oficial corregirá el informe en Blue Team Messaging y reenviara el informe de uso de la fuerza a su Oficial a Cargo. El Oficial a cargo volverá a verificar el informe de uso de fuerza y si se aprueba, lo enviará al Force Cadre quienes realizaran una revisión adicional.

- B. 2nda ETAPA – El Cadre del uso de fuerza revisa y si es aprobado este es reenviado al Capitán De División Asignado. Una vez el informe es aprobado este será enviado al Jefe de Policía para ser aprobado.
- C. 3ra ETAPA- El Jefe de Policía revisa el informe, lo aprueba, y envía a la Oficina de Normas Profesionales
- D. 4TA ETAPA -La Oficina de Normas Profesionales revisa, aprueba e ingresa el informe en el (AI Pro).
- E. El movimiento del informe de uso de fuerza de arriba abajo en la “cadena de aprobación” asegura un 100% de responsabilidad respecto a la veracidad del informe.

XIII. Failure to Act

- A. Los Oficiales están obligados a utilizar solo el grado de fuerza necesario y razonable, pero no deben evitar el uso de fuerza, incluyendo fuerza letal. Esta prohibido evitar el uso de fuerza si esto previene el arresto u otra aplicación de la ley poniendo en peligro al oficial o a terceros.

XIV. Enteramiento

- A. El Generante de Política/ Coordinador de Capacitación y el supervisor de Capacitación revisaran, evaluaran y actualizaran anualmente esta política si es necesario.
- B. El Generante de Política/ Coordinador de Capacitación y el supervisor de Capacitación capacitaran regularmente y periódicamente a los oficiales policiacos, acerca del uso de equipos asignados, junto con la presentación de la política sus actualizaciones o revisiones.
- C. El supervisor Capacitación completara y preservara los registros de entrenamiento el cual debe apegarse a todas las leyes y regulaciones estatales, federales y las políticas del departamento.

“Esta política o procedimiento cibernético es la única política o procedimiento oficial.” Otras copias de esta política o procedimiento no serán reconocidas oficialmente.

AVISO:

Esta orden general es únicamente para el uso del Departamento de Policía y no se aplica a ningún procedimiento criminal o civil. Esta política de la Oficina de Policía no debe interpretarse como la creación de un estándar legal más alto de seguridad o tener valor probatorio con respecto a reclamos de terceros. Las violaciones de esta política solo formarán la base para las sanciones administrativas del Departamento de Policía.

Esta política no cubre todas las eventualidades, su propósito es servir de guía para los miembros del departamento, incluyendo asuntos no especificados en este documento.

Por orden de: _____ Jarrad P. Berkihiser

Jefe de la policía

{7504-09R-25/00152134-3}